



COLEGIO DE INGENIEROS DE VENEZUELA CONSEJO ELECTORAL

Resolución No. 13-002

(Complemento de la Resolución No. 13-001 de fecha 29 de Mayo de 2013)

Caracas, 14 de Agosto de 2013

El Consejo Electoral del Colegio de Ingenieros de Venezuela en su carácter de Órgano responsable de la conducción del proceso Electoral, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Electoral del CIV, en concordancia con las normas para regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales vigentes;

CONSIDERANDO:

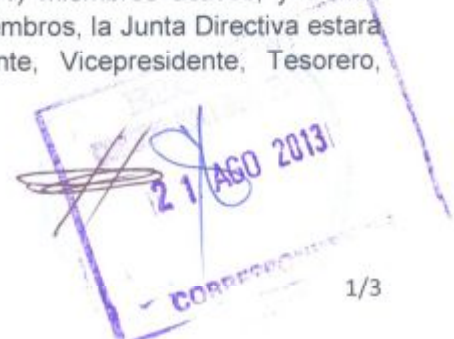
Que el Reglamento Electoral del Colegio de Ingenieros de Venezuela en su artículo 2°, contempla que toda elección se realizará mediante el sistema mixto (nominal y plancha);

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, a través de su Oficina Nacional de Gremios y Sindicatos, exhorta al Consejo Electoral del CIV, mediante oficio No. ONGS/0581/2013 de fecha 13/Mayo/2013, a que las elecciones de las autoridades del Colegio de Ingenieros de Venezuela sean realizadas a través de un sistema mixto, estableciendo los cargos de elección nominal y los de elección por plancha o lista, para todos los organismos sujetos a elección;

CONSIDERANDO:

Que en el Reglamento Interno del Colegio de Ingenieros de Venezuela, en su Artículo 128, se establece que "La Junta Directiva de Centro estará integrada por cinco (5) Miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario General y Vocal", para aquellos Centros que no excedan de quinientos un (501) miembros activos, y en los Centros donde se tengan más de quinientos un (501) Miembros, la Junta Directiva estará integrada por siete (7) Miembros, a saber: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario General y tres (3) Vocales.





COLEGIO DE INGENIEROS DE VENEZUELA CONSEJO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 del Reglamento Interno, por aplicación analógica, las Juntas Directivas de las Seccionales estarán conformadas de la misma manera que las de los Centros de Ingenieros.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 13-001, de fecha 29 de Mayo de 2013, emitida por el Consejo Electoral, establece en su punto Tercero que para la elección de las Juntas Directivas de Centros y Juntas Directivas de Seccionales, los cargos correspondientes a: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General se elegirán de forma nominal. Mientras que los cargos de Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal se elegirán por Planchas o Listas.

CONSIDERANDO:

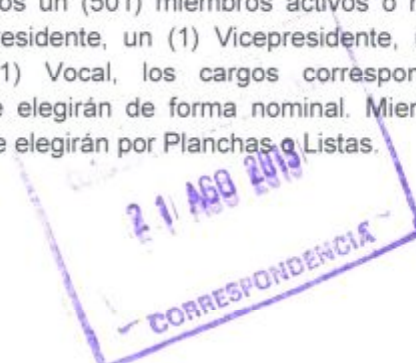
Que el Reglamento Electoral del Colegio de Ingenieros de Venezuela en su artículo 112°, establece que lo no previsto en el Reglamento Electoral vigente será resuelto por el Consejo Electoral del Colegio de Ingenieros de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por cuanto en la mencionada Resolución, no se previó el sistema mixto para la elección de los cargos de las Juntas Directivas en aquellos Centros y Seccionales con quinientos un (501) miembros activos o menos, se subsana dicha omisión decidiendo que el Secretario General y el Vocal sean electos por lista, por lo que:

RESUELVE:

Primero: Para la elección de las Juntas Directivas de los Centros y Juntas Directivas de las Seccionales, con quinientos un (501) miembros activos o menos, las cuales están conformadas por : un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario General y un (1) Vocal, los cargos correspondientes a: Presidente, Vicepresidente y Tesorero se elegirán de forma nominal. Mientras que los cargos de Secretario General y Vocal se elegirán por Planchas o Listas.





COLEGIO DE INGENIEROS DE VENEZUELA CONSEJO ELECTORAL

Segundo: Queda con plena vigencia la Resolución No. 13 – 001, de fecha 29 de Mayo de 2013, constituyendo la presente Resolución un complemento de la misma.

Resolución aprobada por el Consejo Electoral del Colegio de Ingenieros de Venezuela, en Reunión celebrada en fecha 14 de Agosto de 2013.

Notifíquese y Publíquese


Ing. Naddord Zambrano Chaffardet
Presidente




Ing. Salvador Sosa Carabaño
Secretario General

